

instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18383 *ORDEN de 22 de junio de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la industria cárnica de matadero de conejos, de la «Sociedad Agraria de Transformación», número 1.892, en Cuartell (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria cárnica de matadero de conejos, de «Sociedad Agraria de Transformación», número 1.892, en Cuartell (Valencia), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento, de 21 de noviembre de 1984, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 10.749.975 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.687.493 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Dos.-Otorgar para la ampliación de esta industria, además de los beneficios consignados en la Orden de 21 de noviembre de 1984, los relativos a las reducciones de la cuota de licencia fiscal y a los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales.

Tres.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18384 *ORDEN de 24 de junio de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que la «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima» posee en Madrid, que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal: A-28199297 posee en Madrid;

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias ha resuelto:

Primero.-Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 730.000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.650.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.-Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de junio de 1987.-P. D., el Subsecretario (Orden de 15 de enero de 1980), Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18385 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de melocotón, con destino a su transformación en cremogenado que regirá durante las campañas 1987-1989.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de melocotón, con destino a su transformación en cremogenado, formulada por «Índulérica, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de melocotón, con destino a su transformación en cremogenado durante las campañas 1987-1989 que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias que deseen acogerse al régimen de la Ley 19/1982.

Segundo.-El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de tres años, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

A N E X O

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MELOCOTON CON DESTINO A ELABORACION DE CREMOGENADOS

Contrato número

En, a de de 1987.

De una parte, y como vendedor, D. con DNI o CIF número y con domicilio en localidad provincia

SI NO Acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación.

(1) Actuando como, de con CIF número, denominada, y con domicilio social en calle número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2)

Y de otra, como comprador con CIF número, con domicilio en provincia, representado en este acto por D. como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2), reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

- (1) Téchese lo que no proceda
(2) Documento acreditativo de la representación.

ESTIPULACIONES

Primera.-*Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, la totalidad de la cosecha de melocotón apta para la fabricación de cremogenados que en un año de características normales sería de toneladas, admitiéndose variaciones respecto a esta cantidad, en función de la climatología y situaciones del mercado que pudieran producirse.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de melocotón con destino a elaboración de cremogenados con más de una industria.

Segunda.-*Especificaciones de calidad.*-El melocotón contratado presentará, en el momento de la entrega, la madurez adecuada y demás condiciones mínimas para el tratamiento específico que se